



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **ESCUELA DE POSGRADO**

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Presunción De Inocencia En Delitos De Tráfico Ilícito De Drogas,  
Cuando Existe Vinculación Familiar, Distrito Judicial De San Martín,  
2019.

#### **TESIS PARA OBTENER EN GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

#### **AUTOR:**

Contreras Ticliahuanca, Diolver (ORCID: 0000-0001-8161-9427)

#### **ASESOR:**

Mg. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**TARAPOTO- PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria.**

Con profundo cariño a mis padres por ser la fuente de mi motivación y superación, quienes a pesar de las situaciones difíciles estuvieron de manera incondicional; brindándome su respaldo y confiando en mi capacidad de seguir adelante.

**Diolver**

## **Agradecimiento**

A Dios por sobre todas las cosas, por darme la capacidad de ser mejor cada día y así poder alcanzar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal. A mi docente por impartirme conocimientos en este peldaño de mi vida académica profesional.

**El autor**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	16
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimientos .....	20
3.7. Rigor Científico.....	21
3.8. Método de análisis de la Información.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	22
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	26
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	30
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	31
<b>REFERENCIAS</b> .....	32
<b>ANEXOS</b> .....	35

## Índice De Tablas

<b>Tabla 1</b>	¿Considera Ud. que el mandato de prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia de los familiares que tengan vínculo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas?	36
<b>Tabla 2</b>	¿Considera Ud. que los presupuestos materiales regulados en el artículo 268º del CPP son suficientes para valorar el mandato de prisión preventiva y por ende dictar ello a los familiares que tienen vinculo sanguíneo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas y los vincule al hecho?	36
<b>Tabla 3</b>	¿Considera Ud. que existen familiares del imputado sentenciados a una pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, por tener vinculación familiar con el imputado de estos delitos, y por ende se les pudo haber vulnerado la presunción de inocencia en todo el proceso?	36
<b>Tabla 4</b>	¿Qué debe de probar el investigado para no desvirtuar la presunción de inocencia cuando se encuentra investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas y no sea vinculado con los demás coimputados?	37
<b>Tabla 5</b>	¿Considera Ud. que el solo hecho de estar presente en el lugar de la intervención por el delito de tráfico ilícito de drogas ya te hace coautor del delito, por ser pariente con el detenido quien si tenía consigo la sustancia ilícita?	37

## Índice De Figuras

<b>Figura 1</b>	¿Considera Ud. que el mandato de prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia de los familiares que tengan vínculo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas?	36
<b>Figura 2</b>	¿Considera Ud. que los presupuestos materiales regulados en el artículo 268º del CPP son suficientes para valorar el mandato de prisión preventiva y por ende dictar ello a los familiares que tienen vínculo sanguíneo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas y los vincule al hecho?	36
<b>Figura 3</b>	¿Considera Ud. que existen familiares del imputado sentenciados a una pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, por tener vinculación familiar con el imputado de estos delitos, y por ende se les pudo haber vulnerado la presunción de inocencia en todo el proceso?	36
<b>Figura 4</b>	¿Qué debe de probar el investigado para no desvirtuar la presunción de inocencia cuando se encuentra investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas y no sea vinculado con los demás coimputados?	37
<b>Figura 5</b>	¿Considera Ud. que el solo hecho de estar presente en el lugar de la intervención por el delito de tráfico ilícito de drogas ya te hace coautor del delito, por ser pariente con el detenido quien si tenía consigo la sustancia ilícita?	37

## Índice de Abreviaturas

Derecho	Der.
Derecho Penal	Der. P.
Presunción de Inocencia	Pre. In.
Derecho Procesal Penal	D.P.P.
Victima	Vic.
Imputado	Imp.
Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	D.T.I.D.

## Resumen

Si bien la presunción de inocencia se ha mencionado mucho en la jurisprudencia, sigue siendo un conflicto; por lo tanto, el propósito general fue determinar la incidencia de la presunción de inocencia cuando existe una vinculación familiar en delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, en el período de 2019; tipo de investigación aplicada, diseño Teoría Fundamentada y estudio de casos. La población estuvo constituida por familiares que tienen vínculos con los autores del delito de tráfico ilícito de drogas. El registro documental y entrevistas con expertos se utilizaron como técnicas de investigación, mediante instrumentos como las guías de análisis de documentos y guía de preguntas. La conclusión refiere que la afectación de la Presunción de Inocencia, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, 2019, es media a consecuencia que el tener una relación familiar no constituye prueba suficiente para hacerle partícipe del delito ni estar en la condición de coautor o cómplice, empero si amerita una investigación hasta una medida de coerción personal como la prisión preventiva.

**Palabras clave:** Delito de tráfico ilícito de drogas, presunción de inocencia, imputado, vínculo familiar, delito



## **Abstract**

Although the presumption of innocence has been mentioned a lot in jurisprudence, it is still a conflict; Therefore, the general purpose was to determine the incidence of the presumption of innocence when there is a family relationship in illicit drug trafficking crimes in the San Martín judicial district, in the period of 2019; type of applied research, Grounded Theory design and case studies. The population was made up of relatives who have ties to the perpetrators of the crime of illicit drug trafficking. The documentary record and interviews with experts were used as research techniques, using instruments such as the document analysis guides and question guide. The conclusion refers that the affectation of the Presumption of Innocence, in the crimes of illicit drug trafficking, when there is a family relationship, San Martín Judicial District, 2019, is medium as a consequence that having a family relationship does not constitute sufficient evidence to make him participant in the crime or being in the condition of co-perpetrator or accomplice, however if it merits an investigation up to a measure of personal coercion such as preventive detention.

**Key words:** Illicit drug trafficking crime, presumption of innocence, accused, family bond, crime

## I. INTRODUCCIÓN

En México, el derecho a que el investigado se le presuma inocente, pese a estar mencionado en la doctrina y jurisprudencia, pues no se encuentra prescrito en una norma del derecho penal o procesal, tampoco en una norma de rango constitucional; únicamente se señala en instrumentos internacionales a los que México pertenece o tiene convenios. Por lo tanto, para perseguir un delito, el fiscal debe demostrar plenamente la presencia “presunción de la ejecución del delito” y probar la responsabilidad de la persona investigada.

Es así que únicamente con diligencias que tendría que hacer la fiscalía, ya podía prejuzgarse la comisión de un ilícito penal y la responsabilidad del imputado. Sin embargo, la manera de llevar la investigación viene a cambiar a razón de la reforma de la constitución del estado federal de México de fecha 19 de junio de 2008. Reformar el artículo 20b de la Constitución, que cambia el número de liberaciones temporales bajo fianza a la ahora conocida como presunción de inocencia del investigado o imputado. Las enmiendas a muchos artículos de la Constitución Federal relacionados con la causa de los delitos requieren una certificación integral de los delitos y una certificación integral de la responsabilidad de la persona investigada.

Además, eso conlleva a la adecuación de todos los códigos de procedimientos penales, eso en relación al nuevo marco constitucional, donde ya prescribía la presunción de inocencia; estando en los primeros en reconocer los códigos de Oaxaca, Chihuahua y el últimamente publicado Código de Rutinas Penales del Estado de México (decretada de fecha 09 de febrero del año 2009, entrando en vigencia de manera progresiva).

De acuerdo con este orden de pensamiento, las agencias federales no regularon su propia constitución en cuanto a la presunción de inocencia. Por el contrario, las figuras legales a las que recurrieron fueron: cláusulas generales. Así como lo menciona el artículo 05° de la constitución federal del estado mexicano prescribía: por lo que, en el estado mexicano, todas las personas gozan de igualdad y de las libertades, garantías, derechos, mencionados en la constitución, así como en la leyes del estado.

**En el Perú**, el artículo 2, apartado 20, letra f) - Constitución Política del Perú de 1979, instituía lo siguiente: "Toda persona es considerada inocente hasta que se declare judicialmente su responsabilidad". Semejante tenor se encuentra en nuestra constitución vigente de 1993, en su artículo 2 - inciso 24, letra e).

De igual manera, el artículo 8.2 de la convención de la corte de derechos humanos, igualmente mencionó que el principio de "presunción de inocencia" se, va a exigir que una persona no sea sentenciada sin pruebas suficientes que demuestren su responsabilidad penal. Si no hay pruebas en su contra que sean incompletas o insuficientes, no debe ser condenada, y debe ser condenada a la inocencia". Por lo tanto, en el Perú se ha desarrollado con mayor detalle la presunción de inocencia, y se procesa a las personas mediante investigaciones o procesos penales Los derechos están mucho más desarrollados que el Estado de México.

**En nuestra región San Martín**, este problema es latente al encontrarse que en el proceso penal la vinculación familiar con los autores por los delitos de tráfico de drogas existe un vínculo familiar entre los investigados y por ende un proceso judicial. Como formulación de **problema general se señala:** ¿Existe afectación de la Presunción de Inocencia, en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, 2019? **Y problemas específicos:** (1) ¿Cuáles son las consecuencias legales al evidenciar la afectación de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas? (2) ¿Cuáles son los criterios para delimitar el delito de tráfico ilícito de drogas?

Como justificación de la indagación se encuentra sustentada en los criterios de: Relevancia social: toda vez que existe un gran porcentaje de procesados; que tienen un vínculo familiar con el autor por el delito de tráfico ilícito de drogas afectando el derecho de la presunción de la inocencia que gozan los investigados en el transcurso del proceso. El motivo es "la práctica; esto se sustenta en sus acciones", "este es otro tipo de persona, y otra persona que lee este informe de investigación (incluidos magistrados, abogados y otros) entiende que el derecho estudiado en el proceso penal" El grado de influencia

del derecho a las posibles consecuencias del imputado; el propósito es que los jueces y fiscales presten especial atención y analicen si el caso es efectivamente digno de medidas de coerción o acusación personal, siempre que se respete el derecho a la inocencia reconocido por nuestra cara magna y las convenciones internacionales. El Perú está inmerso en ello, y la situación se agrava cuando el investigado se encuentra en prisión, pero esto no sucedió hasta que se comprobó de cierta manera su responsabilidad.

Justificación social; se enmarca a consecuencia que brindara conocimientos a la población en general, así como a los familiares vinculados con los autores por el delito de tráfico de drogas, vulnerando así el derecho a la presunción de inocencia en relación a todos los procesos judiciales tramitados en el distrito judicial de San Martín.

Metodología "práctica"; esta investigación está demostrada metodológicamente porque se basa en el período 2019, y para la recolección de datos se utilizarán diversos medios, como análisis de literatura y guías de literatura, así como información relacionada con las relaciones entre familiares. Trata ilegal El autor del crimen de tráfico de drogas. **Como "objetivo general se señala:** Determinar la afectación de la presunción de inocencia, en los delitos de tráfico de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, 2019. **Y objetivos específicos: (1)** Identificar las dimensiones de la Presunción de Inocencia cuando existe vínculo" familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas. **(2)** "Identificar las dimensiones del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín. Como **"hipótesis general de investigación** Se plantea la hipótesis general de la investigación: dado que muchos familiares eventualmente conducen a procesos penales, la influencia de la presunción de inocencia en el delito estudiado en la relación familiar es moderada. Por alguna razón se encontraba con el autor o tenía algún tipo de relación amistosa, pero no existían pruebas que acreditaran que su derecho a considerarse inocente pudiera ser anulada sin ninguna duda razonable. En el peor de los casos, termina con una sentencia condenatoria, afectando así el derecho de las personas procesadas.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se señala la investigación de: Foz, C. (2016), *Presunción de inocencia y responsabilidad objetiva en las resoluciones del tas propuestas de aplicación*. (Tesis de Posgrado). UNIVERSITAT DE LLEIDA – INEFC- España. Donde concluye: es evidente que lo contrapuesto al derecho de presunción de inocencia, resultaría la afectación de culpa, esto a razón que el antónimo de inocencia sería pues la culpabilidad. Por ello, que para que a una persona le sea aplicada la presunción de inocencia, también debe de considerarse lo contrario, ósea una presunción de culpa de los hechos a investigar, al menos en un grado mínimo, pero tendría que considerarse. Tendríamos como ejemplo, una persona no podría alejar la presunción de inocencia en la investigación, sin que se le haya imputado una conducta ilícita, por ello resulta obvio la existencia de indicios de la presunción de culpabilidad, caso contrario no podría alegarse la presunción a considerase inocente.

Torres, A. (2015), *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia*. (Tesis de Posgrado). Universidad Complutense de Madrid. La situación de que las drogas sean consideradas objeto de regulación jurídica constituye un juicio sobre las implicancias sociales, individuales del consumo de algunas sustancias. Las sustancias prohibidas por la ley no concuerdan con las sustancias más peligrosas y dañinas para el consumo, porque eso daría lugar a una falta de objetividad en la prohibición y regulación legal de los estupefacientes. Este dilema tiene su origen en la creencia generalizada de que algunas drogas están permitidas y otras no.

El hecho de que sea peligroso, no es suficiente motivo para explicar la prohibición de algunas calidades de droga para el consumo, eso a razón que existen otros comportamientos y acciones individuales que también perjudican la salud, empero esos no son de regulación jurídica. Considerando el consumo de drogas, como conducta regulada reprochable penalmente, es complicado encontrar una razón objetiva, que dé cuenta como por ejemplo que el consumo de marihuana cannabis sean reguladas y el consumo de alcohol y tabaco no lo sean pese a tener una consecuencia contra la salud.

Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana Departamento de Asuntos Públicos - Ecuador (2016), *La problemática de la droga en América Latina*. (Artículo científico). Universidad de Guayaquil. Concluye que en América Latina es considerada actualmente como la región un índice muy alto de producción, tráfico y comercialización de drogas, siempre preocupa las agendas de todos los países en la creación de policías públicas de cada país, teniendo posesiones diferentes de cada país enfrentar el problema del tráfico ilícito de drogas. Empero pese a las diferentes políticas públicas realizadas no han funcionado a la paralización de la comercialización de drogas.

Como antecedentes nacionales se cita el trabajo de Villanueva, H. (2018), *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del Callao, 2015*. (Tesis de Posgrado). Universidad Privada Antenor Orrego. En esta indagación se concluye que durante el trámite preliminar por tráfico de drogas en el distrito de el Callao 2015, 2016, aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se viene a vulnerar el derecho a la defensa de cada ciudadano, en ese caso de los extranjeros, a razón de que no pueden comunicarse en español y no se les asigna un traductor. No teniendo un intérprete del mismo idioma, se estaría vulnerando derechos básicos como la defensa y por consiguiente una indefensión, por lo tanto, el mecanismo para hacer valer el derecho a un intérprete es una tutela de derechos que tiene que ser planeada por la defensa a cargo, eso con la finalidad de contar con un intérprete del mismo idioma.

Palhua, J. (2019), *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao*. (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional Federico Villareal. Concluye que para el primer objetivo se logró determinar la efectividad de las técnicas especiales de investigación criminal introducidas en el ordenamiento jurídico nacional establecido por la Ley N° 30077. Este tipo de técnica se activará únicamente solo después de agotar todos los recursos del proceso de investigación criminal. Para aplicarlo se deben considerar los siguientes aspectos e indicadores: la naturaleza de los medios, los elementos de creencia, necesidad, racionalidad, proporcionalidad, intervención de los

medios de comunicación, circulación y entrega de bienes delictivos, control de agentes secretos, personal, tecnología, economía.

Riveros, L. (2019) Tráfico ilícito de drogas, pautas para condenar con prueba indiciaria-R.N. 904-2018. De las pruebas se desprende que el imputado Benjamín Torrejón tenía conocimiento de la mercancía ilegal que se trasladaba y que tenía en su dominio. El mismo según la manifestación del condenado Alberto Torrejón sería comercializado en la jurisdicción de Rímac; conscientes de que están siendo seguidos por efectivos, lo que los llevó a lanzar bienes ilegales durante la persecución, así como los documentos personales que pudieran vincularlos, para evitar aún más investigaciones cuando ya han sido procesados por un delito parecido. Por tanto, la autoría de Benjamín Torrejón quedó inequívocamente probada en el delito de tráfico de drogas que se le imputaba, pues entre los hechos incidentales, la prueba circunstancial de la acusación, así como la incorrecta justificación, concurre una relación racional, veraz y directa. Por lo tanto, se presume una presunción de inocencia para proteger al imputado al acreditar la responsabilidad penal de los hechos que se le imputan.

Para la obtención del marco teórico se ha tenido en cuenta el desarrollo de las dos variables de estudio: Presunción de inocencia y Tráfico Ilícito de Drogas.

Teoría de la Presunción de Inocencia: Pedraz, (1995), sostiene que es "un derecho esencial y una presunción iuris" Tantum. Que el derecho a que se presuma la inocencia, como la presunción iuris tantum, involucra que todo investigado por un hecho delictivo se presuma inocente, hasta que no sea probada su culpabilidad, vale decir, hasta que la fiscalía demuestre lo contrario y se enerve del derecho que goza cada investigado. Por lo que el procesado se encuentra revestido de ella desde la iniciación de la investigación hasta la emisión del fallo.

En este sentido, como se indicó en otro lugar, un juicio penal es un marco para discutir (mejor, transformar) los conflictos de intereses derivados de delitos penales en los que los actores (distintos de los jueces imparciales) tienen sus

propios objetivos, discutiendo con la otra parte que también tiene sus propios objetivos. Cumpliendo cada proceso penal las garantías, principios de manera irrevocable, en la que también este el derecho a considerarse inocente. En este punto, este proceso no solo se ve vagamente como una herramienta para aplicar la ley para determinar un proceso, sino es una expresión básica e indispensable de los ordenamientos jurídicos básicos, las condiciones y las jurisdicciones y determinantes del desarrollo de la jurisdicción. La satisfacción de la tutela legal efectiva.

Para Cubas (2009), el derecho a la presunción de inocencia, representa una garantía procesal inherente a cada ser humano que se halla subordinado a un proceso penal, por lo tanto, ese derecho se convierte en la mayor garantía de los imputados y uno de los cimientos fundamentales para afrontar un proceso penal. Por otro lado, en palabras de ORE (2011) El principio viene a conseguir una directriz que impide tratar al investigado como culpable sin que exista una dictamen condenatorio y firme que declare su responsabilidad con medios de prueba idóneos y válidos, así como obtenidos de manera ilícita.

Siendo así, el principio de presunción de inocencia solo puede ser desvirtuado únicamente con una sentencia firme y con proceso acorde a derecho.

En todo proceso el juez es el encargado de conocer la acusación penal, le corresponde afrontar un juicio sin perjuicios y por nada se debe presumir a priori que el acusado es responsable de los hechos de la acusación, sin haberse realizado un proceso penal con las garantías. La presunción de inocencia ha llevado al proceso penal a postular como regla general que todo investigado que se encuentre en un proceso penal debe de estar procesada en libertad, ya que solo excepcionalmente se puede privarla de ella, mediante una prisión preventiva.

El jurista Cáceres (2009), manifiesta que el principio encuentra la finalidad de actuar como una principal garantía para un proceso penal o administrativo, en garantizar que el procesado no sea tratado como culpable mientras no haya un veredicto final condenatorio bajo un proceso justo y con las garantías



necesarias, bajo ningún precepto debe de atribuírsele al investigado una sanción de culpable antes del proceso y una sentencia firme, por ende debe ser tratado en todo momento como inocente, razón por la cual el acusador tiene la obligación de demostrar de manera fehaciente su responsabilidad a través de un proceso y una actividad probatoria suficiente, así que se constituye una regla probatoria que la fiscalía tiene la carga de la prueba, a fin de demostrar la culpabilidad de los imputados

En relación a la suficiente actividad de medios de prueba que se le exige a la fiscalía, será una estimación o se tendrá en cuenta varios criterios para que los medios de prueba puedan ser valoradas, siempre y cuando se observe los siguientes aspectos: 1.- que esos medios de prueba con las cuales la fiscalía construya la culpabilidad del investigado sean obtenidos respetando derechos, garantías y principios que el ordenamiento jurídico reconoce, asimismo esos sean acusados en un juicio con todas las garantías necesarias para el imputado. 2.- Asimismo que la culpabilidad se sea construida en base a sospecha, por lo que La persona examinada no puede ser condenada únicamente sobre la base de declaraciones, por el contrario, deben de existir elementos que corroboren la responsabilidad del imputado. 3.- El juzgador únicamente podrá declarar la culpabilidad del investigado, solo cuando se tenga plenamente la certeza de su culpabilidad, de no demostrar su culpabilidad se tendrá que absolver.

En relación a las declaraciones del P° de presunción de inocencia, esa llega siempre abarcar varios ámbitos, tal como lo manifiesta El jurista Binder, señala entre otras cosas que: nadie puede edificar su inocencia, además que únicamente una fallo firme declara su culpa del imputado, ninguna persona puede ser declarada culpable hasta que haya una declaración judicial que lo declare y por último que no puede existir ninguna ficción de culpabilidad, por lo que después de un proceso el juzgador no tendrá otra opción que condenar o absolver, no habiendo ninguna otra posibilidad.

Sobre la confesión que pudiese realizar el imputado el P° de presunción de inocencia, debe tener presente que la declaración que realice el imputado no

desvanece la presunción de inocencia, pues es inevitable que existan otros presupuestos para que la prueba de la confesión del imputado sea admitida como prueba en el proceso. 1.- que la persona que es sometida a una declaración debe de estar asesorada sobre las implicancias las implicancias que su declaración pueda surtir en el proceso. 2.- El imputado en su declaración pueda indicar medios de prueba mínimos que van a acreditar su participación en los hechos que se les esa investigando. 3.- Que el ministerio público tiene que recopilar elementos mínimos que puedan corroborar de manera indubitable la realización del delio por pare del investigado. 4.- Por consiguiente, en los procesos de autoinculpación, confesión sincera, terminación anticipada u otros procesos donde el imputado tenga que acepar los hechos materia de investigación, necesariamente tiene que contar con la participación de un abogado que pueda asesorar y advertir de los alcances, para que sea válida en un proceso.

La presunción de inocencia como garantía del proceso, viene a conseguir en nuestro ordenamiento jurídico es máxima garantía que tiene el imputado en un proceso penal a su favor, convirtiéndose en uno de los principales cimientos del proceso penal actual, permitiendo que todo investigado sea calificado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, mediante una sentencia firme acorde a derecho.

Así mismo como lo menciona Londoño (1993), el imputado no es el responsable de probar su inocencia, a razón que la presunción de culpabilidad no está permitida, ya que corresponde a la fiscalía, quien ostenta la carga de probar, esto es demostrar la responsabilidad del imputado. Asimismo, el Tribunal constitucional en el fundamento número 21 en el Fundamento Veintiuno de la Casación Penal N° 2868-2004 – Ancash, menciona que “El derecho de la presunción de inocencia de todo hombre se garantiza que en el proceso de todo investigado no pueda ser sentenciada, si es que no existe plena certeza que y prueba plena de su responsabilidad ya sea administrativa o judicial de los cargos que se son atribuidos...”.

En nuestra legislación nacional artículo 2 (e) de la C.P.P. del Perú prevé que la presunción de inocencia. En este documento se establece que mientras no se declare su responsabilidad conforme a la ley, todos son considerados inocentes. Por tanto, la presunción de inocencia se consideró un derecho básico. Tiene "ejecución obligatoria por parte de jueces, fiscales y policías en circunstancias conocidas"; así como en oda investigación administrativa que pueda darse por los órganos administrativos de control que corresponda.

El principio de presunción de inocencia se encuentra prescrito en el inciso 2 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: "Antes de ser condenado por un delito, toda persona acusada de un delito se presumirá inocente conforme a ley; asimismo está prescrito en el artículo 8. Inciso 2 de la Convención Americana, la misma que menciona: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, siempre que su culpabilidad no esté establecida por la ley". por lo que tiene que ver mucho con que el investigado sea tratado hasta el último momento como inocente y no atribuirle una responsabilidad que aún no ha sido probada en un juicio justo, hasta que el juzgador pueda emitir un fallo condenatorio o absolutorio y esta sea declarada firme.

Asimismo, Larry Laudan, propone las siguientes diferencias:

a) la presunción de inocencia material, b) la presunción de inocencia de la prueba.

En relación, Laudan insistió que ese derecho que rige para todo investigado obligar al juez a no creer en la inocencia material del imputado, sino a creer en la inocencia de las pruebas para iniciar el juicio. y mucho más para un juicio probatorio, por lo que debe de interpretarse como una presunción probatoria.

Asimismo, nuestro T.C. ha manifestado que el derecho de la presunción de inocencia no viene hacer un derecho absoluto, a que esa puede ser destruida con una pequeña acción probatoria, asimismo en la línea de argumentación menciona que ese derecho no impide la imposición de medidas de coerción, como es la prisión preventiva.

**Teoría del delito de tráfico ilícito de drogas por su parte Chang, R. (2018) refiere que constituye un elemento de estudio, pero iniciaremos señalando que el tráfico ilícito de drogas** viene hacer un elemento primordial para planear la complejidad lo que es tratar con el problema del tráfico de drogas.

Según Prado, el tráfico ilícito de drogas, es en su sentido mucho más amplio, es más que un paso económico con el cual el producto a distribuirse viene hacer las sustancias ilícitas. Strictu sensu es un sistema totalmente organizado donde existen elementos que se vincula para poder dar un movimiento a todo el negocio de tráfico de drogas, a que esa demanda de infraestructura, producción, siembra, búsqueda, comercialización, así como todo un grupo humano que tiene que poner a mover todo un sistema para la realización del fin ilícito.

El motivo real son los objetivos y la modalidad de acción perseguido por este crimen, es que el delio de tráfico ilícito de drogas no busca explorar y sacar los beneficios económicos, sino el efecto negativo a la salud que viene a ocasionar: su nocividad adictiva y de toxicomanía, razón por lo que las policías publicas vienen buscando soluciones en busca de erradicarlo, ya que el tráfico de drogas también acarrea consecuencias como el aumento de la delincuencia, guerra entre guerrillas, secuestros, extorsión, entre otros actos delictivos que acarrea este delito en todas partes del mundo. Asimismo, refiere que no es de perderse de visa a que el delio del tráfico ilícito de drogas, busca inminentemente un enriquecimiento, es decir el aumento de patrimonio de manera fácil a través del tráfico de drogas.

El delito de tráfico ilícito de drogas se ha impuesto y consolidado en todo el mundo, pues se considera como “delito universal”, por lo que se ha despertado un proceso penal muy severo y altamente efectiva en todo el mundo. Pues es necesario la intervención de varias instituciones del estado para afrontar de manera directa, así como para tomar las acciones preventivas.

Siendo una de las manifestaciones normativas más relevantes en la persecución penal y choque frontal frente al comercio de estupefacientes y sustancias psicoactivas, es la convención de Viena y las Naciones Unidas, 1988.

Lastimosamente en la normatividad penal no ha obtenido la eficiencia esperada contra el combate del narcotráfico, ya que no es solo un problema solo de las drogas, sino también en la contradicción que existe en cada estado en relación a que unas drogas son legales o regulables, por lo que las ilegales son muy nocivas para el consumo y mucho más si es abusivo, a eso súmale también las actividades que acarrea esa ilegal actividad, como es el lavado de activos, entre otros, por lo que los estados han recurrido a métodos especiales para la persecución de este delito, por lo que hoy por hoy el tráfico se ha convertido en una de las actividades más lucrativas del mundo y con más intervención de personas y reparto, así como infraestructuras.

El tráfico se ha convertido en un fenómeno muy lucrativo y además porque existe un amplio mercado que espera ser satisfecho, pues solo el problema no es solo el tráfico o el consumo indebido, sino que ambos, tal como bien lo ha planeado Prado Saldarriaga. Las organizaciones de tráfico de drogas siempre están buscando países del tercer mundo, donde puedan invertir menos y poder sacar mejores ganancias, a que en esos países las policías públicas son menores con menos persecución penal.

Asimismo, en esos países ese crimen se desarrolla con mayor facilidad, debido a que en esos países es mucho más fácil infiltrarse además sobornar a sus autoridades y con baja persecución penal, eso debido a la poca presencia estatal en esos países, asimismo por los espacios donde se pueda producir a mayores cantidades y con mejores ganancias.

En los países con más desarrollo donde existen las economías más fuertes y con la persecución penal mucho más amplia y con más recursos para la persecución del delito, empero los precios de la droga siempre se cotiza a un precio mucho más amplio y con un mercado más necesitado y con mucha más economía para cancelar, siendo así los más conocidos (Estados Unidos,

Europa y Asia), es por ello que se ha vuelto como los países con el consumo final, volviéndose más tentador para las personas involucradas en este tipo de delitos por la cantidad de ganancias que pueden generar.

Sobre la prescripción legal y el bien jurídico protegido se encuentra regulado en el artículo 296 del código penal, prescribe, quien promueva o facilite el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Por actos de fabricación o tráfico, será sancionado con pena privativa de libertad...

En cuanto a los derechos legales protegidos siguiendo a Peña, la legislación nacional sanciona las actividades ilícitas en todos los ámbitos, como producción, artesanía, comercialización, transporte, comercio; presenta características que ponen en peligro la salud y la vida. Además, la determinación del bien jurídico protegido siempre ha generado una disputa, porque al principio, los intereses culturales y morales del estado se concibieron como protección.

Para unos autores la salud pública se entiende a modo de un bien jurídico totalmente autónoma de la salud individual, es decir que debe ser regulado de manera independiente, a que los bienes jurídicos a proteger son diferentes, uno como un bien colectivo y el otro como bien a proteger como el individual, cuyos titulares bien hacer los individuos en forma conjunto e individual. Asimismo existe ya un pronunciamiento de la corte suprema en el Perú en un hecho recaído en el expediente N° 2113-98-Lima, ha manifestado que es verdad que comúnmente ese delio va contra la salud pública como bien jurídico a proteger, no se puede hacer ajeno a los efectos que puede ocasionar en la salud mental y física de cualquier persona humana que lo consuma, en muchas ocasiones con daños irreversibles, generando hasta degeneración genética, además sin dejar de lado en daño que ocasiona a la sociedad, como es con la política, la cultura y economía de todos los estados donde se producen esos tipos de delitos y mucho más si es a gran escala. Por tanto, cabe señalar que los tipos delictivos que sancionan las figuras del narcotráfico se clasifican como peligro abstracto porque promueven la protección del derecho legal, porque no

reaccionan a la violación o puesta en peligro concreta de la propia población, sino conductas sancionadas, que en sí mismos son estadísticamente peligroso.

Todo viene a tener sustento en el párrafo primero del artículo N° 296° del C.P, el mismo que concluye que la afectación publica viene a configurar una amenaza inminentemente potencial, es importante señalar lo manifestado por Bramont – Arias y García han precisado que, si bien la propiedad legal protegida es la salud pública, existen otras disposiciones distintas, los artículos 296 ° C y 301 °, que vienen a proteger la libertad personal, resguardo de la salud pública sólo de forma indirecta.

El objeto material del delio según el tipo base se puede encontrar dos objetos del cual pueden caer varias conductas que se encuentran prohibidas; drogas toxicas, sustancias psicotrópicas, materias primas o los insumos que se necesitan para su elaboración. Sobre el objeto primero, se puede mencionar, según el Real Diccionario Académico Español, el vocablo 'droga" significa en 'sentido común o significado habitual que se define como minerales, sustancias vegetales o animales utilizadas en medicina, industria o campos industriales. Otros, en segundo lugar, se definen como una sustancia o preparado farmacéutico que tiene efectos estimulantes, inhibidores, alucinatorios o anestésicos. También tenemos una definición médica que menciona que el fármaco es cualquier sustancia que cambie la función del cuerpo humano después de ser ingerido.

En lo mencionado por Aparicio, en nuestra legislación no atiende ninguna de esas definiciones. Como definición fenomenológica más relevante reconocida en la OMS, la droga viene hacer cualquier sustancia, ya sea sintética, así como también natural que provoca el siguiente efecto cuando ingresa al cuerpo humano: un deseo irreprimible de seguir consumiendo, la dependencia física de una sustancia en todos los aspectos. Fernández señaló que este efecto es que las funciones vitales de estas sustancias se están volviendo cada vez más comunes, si bien no son necesarias para mantener la vida o la salud, son necesarias: cada vez se consumen más, ya que al no poder consumirlo sufren perturbaciones y aflicción.

Por lo general se puede aludir que son sustancias tóxicas, ya sean de manera sintética o de manera natural, donde el tráfico esa total o parcial regulada, las cuales suelen provocar cualquier tipo de sensación como euforia., ruptura de los frenos inhibitorios fuera de los normal, asimismo alucinaciones, depresiones, así como contener el dolor físico que pueda sufrir, todo cuyo consumo pueda generar efectos que puedan perjudicar la salud en cualquiera de sus modalidades a quienes la consumen.

El tipo subjetivo mencionado en el artículo 296° del C.P, va a los actos de facilitar, es necesario que, para su configuración en el nivel subjetivo, es indispensable que exista el dolo, en cambio para la posesión con miras de ser comercializadas, además del dolo, es necesario un elemento subjetivo añadido que sea el de designar las drogas toxicas en todas sus modalidades al tráfico ilícito. Por el contrario, el autoconsumo en mínimas cantidades estaremos frente a supuestos de atipicidad, por ello se puede decir que el tipo penal va a castigar siempre a la comercialización y el causar daños a terceros.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** Aplicada, tal como lo menciona Murillo (2008), Aplicar la investigación y obtener el nombre de investigación práctica o empírica, por su característica después de haber implementado y sistematizado prácticas basadas en la investigación, aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos y al mismo tiempo implementar y sistematizar la practica basada en otros conocimientos.

**Diseño de la investigación:**

1. **Teoría Fundamentada:** Se consideró la Teoría de la presunción de inocencia y la Teoría de tráfico ilícito de drogas.
2. **Estudio de casos:** Guía “de preguntas cerradas a los magistrados a fin de evidenciar la vulneración de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar en los delitos de TID en el distrito judicial de San Martín, periodo” 2019.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

**Categorías:** Lo constituyen todos aquellos participantes como sujetos para el proceso de indagación de justicia en proporción a la infracción de TID que se tramitan en la sede judicial de san Martín. Para la investigación las categorías se encuentran de la siguiente forma.

1. Presunción de inocencia.
2. Delios de tráfico ilícito de drogas.

### Sub-Categorías:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB-CATEGORÍA</b>
Presunción de Inocencia	Ninguna persona puede edificar su inocencia.  Una sentencia puede declarar culpa legalmente construida  Mientras no exista declaración judicial, nadie será declarado culpable.
Delitos de tráfico Ilícito de Drogas	Micro comercializador Macro comercializador Salud pública- colectiva Tipo base Agravado

### Matriz de categorización apriorística:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍA
<b>Presunción de Inocencia</b>	<b>Enciclopedia Jurídica (2015).</b> Este es un derecho constitucional, lo que significa que cualquier persona que sea objeto de persecución, enjuiciamiento o acusación en cualquier proceso debe ser declarada no culpable en todos los casos hasta que su culpabilidad sea declarada en la sentencia judicial final.	La primera variable se medirá utilizando una guía de análisis de documentos, sobre los criterios a tener en cuenta en relación a la presunción de inocencia.	Ninguna persona puede edificar su inocencia  "Una sentencia puede declarar culpa legalmente construida  "Mientras no exista declaración judicial, nadie será declarado culpable.  No puede haber ficciones culpables.
	<b>Enciclopedia Jurídica (2015).</b> Es un delito que consiste en proporcionar o promover el consumo ilegal de determinadas sustancias estupefacientes adictivas que atentan contra la salud pública con fines de lucro.	La segunda variable se mide mediante una entrevista encaminada a los jueces del Juzgado Único de Tarapoto.	Micro comercializador Macro Comercializador Salud pública- colectiva  Tipo base Agravado

### **3.3. Escenario de estudio**

La investigación cualitativa es calificada como naturalista a razón de la comprensión de un contexto en profundidad y vale la pena estudiar todos los escenarios (Flores, 2009, p.83), debido al desarrollo de un hecho social, decidí estudiar. La presente investigación se realizó distrito Judicial de San Martín, fue el lugar donde se tramitaron los expedientes judiciales por delitos de TID. El grupo estuvo conformado por un Juez del Juzgado Penal de Investigación, así como un Juez del Juzgado Unipersonal del distrito judicial de San Martín, además de un secretario judicial y un asistente judicial. En su mayoría todos abogados o futuros abogados y la vestimenta de trabajo para varones es camisa blanca y corbata negra con pantalón oscuro, en el caso de las damas es falda oscura, blusa tres cuartos color blanco.

### **3.4. Participantes**

1. En primera línea se encontraron las personas- familiares que tienen vínculo con los autores del delito de TID.
2. En segunda línea estuvieron los que administran justicia, siendo para la investigación los magistrados del 2do Juzgado de Investigación Preparatoria y del 2do Juzgado Unipersonal del distrito judicial de San Martín.
  - Abg. Cesar Mariano Méndez Calderón. Juez (T) del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.
  - Abg. Mg. Richard Rodríguez Alvan
  - Abg. Mg. Alex Heredia Segura (Abogado Litigante)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnicas**

- 1. Análisis de registro documental:** En el cual se planteó el análisis casuístico y teórico doctrinario en torno a las teorías de presunción de inocencia y la teoría de los delitos TID.
- 2. Entrevistas con expertos:** Esta fue aplicada a personas o informantes clave, denominándolos de esa manera por los

conocimientos sobre el tema materia de estudio (Rojas, 2006, p.217). La entrevista se realizó de manera especial a los jueces del 2do Juzgado de Investigación Preparatoria y al magistrado del 2do Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto, así como un abogado litigante con amplio conocimiento del tema su desarrollo en el ámbito procesal.

### 3.5.2. Instrumento

1. **Guía de análisis de documentos:** Instrumento que permitió reconocer el aporte fundamental enmarcado en las teorías de presunción de inocencia y teoría del delito de TID.
2. **Guía de Preguntas:** Es una herramienta que permite un trabajo reflexivo a la organización de los temas. Constituye un acuerdo estructurado de preguntas (León, 2005, p. 180), en torno a la variable de estudio siendo: Presunción de Inocencia y delito de TID.

### 3.6. Procedimientos

La recopilación de información se realizó mediante el análisis de documentales. Para ello presentó solicitud para acceder a los expedientes por los delitos de TID drogas desarrollados en el JIP- Tarapoto año 2019. Además, las categorías fueron: **presunción de inocencia** y su sub-categoría: Ningún tercero va fundamentar su inocencia. Asimismo, es una sentencia donde se declarara su culpabilidad jurídicamente construida y Mientras no exista declaración judicial, nadie será considerado culpable, y no habrá ficciones de culpabilidad **y delitos de tráfico ilícito de drogas**. donde las sub-categorías fueron: Micro comercialización de droga, macro-comercialización, salud publica colectiva, tipo base, agravado, progresivo, es de afectación a la salud pública- colectiva; nos referimos a drogas toxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El **proceso de triangulación** se tuvo en cuenta las diferentes fuentes tales como: las del Poder Judicial a fin de identificar los criterios tomados, en torno a la

presunción de inocencia por vínculo familiar en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

### **3.7. Rigor Científico**

De conformidad a lo señalado por Noreña y otros (2012), El rigor científico se definirá como un concepto horizontal en el desarrollo del proceso de investigación, que permitirá evaluar las aplicaciones específicas y científicas de los métodos de investigación y las técnicas analíticas utilizadas para obtener y procesar la información. datos. Por tanto, en esta investigación se establece la confiabilidad durante el desarrollo del trabajo, el cual se basa en fuentes confiables, académicos y autores reconocidos, porque se sustenta en un marco teórico. El rigor científico de este trabajo está garantizado porque se basa en la credibilidad de su fuente, y se han realizado entrevistas a expertos con amplio conocimiento y experiencia, por lo que se han consultado las opiniones de los autores, lo que acredita la credibilidad de este trabajo de investigación.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

El foco de interés para el análisis de la investigación es aquella que busca identificar información útil y que le interesa al investigador a partir de una gran cantidad procesos judiciales siendo el caso de vinculación familiar en los delitos TID vulnerando la presunción de inocencia.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación estuvo sujeta a los principios de: **Beneficencia** a consecuencia que hubo una población seleccionada, la misma que tendrá conocimiento sobre los resultados; llámense conclusiones y recomendaciones de la investigación, la cual se hará de conocimiento a través de una copia digital de la presente investigación a pedido de los mismos. **Autonomía**, toda vez que la selección de la investigación es de libre albedrío del autor. Asimismo, se ha cursado un documento sobre el consentimiento información, anexado en los anexos.

## IV. RESULTADOS.

Instrumento de Recolección de datos: Guía de preguntas

**Objetivo General:** Determinar la afectación de la Presunción de Inocencia, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, 2019.

### **Categoría: Presunción de Inocencia**

1. **Sobre** un posible orden de prisión preventiva donde se muestre la presunción de inocencia de los familiares que tengan vínculo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas; se puede evidenciar una vulneración porque comúnmente en este tipo de delitos. Los investigados siempre tratan de no vincular a sus familiares y se hacen una mea culpa personal queriendo deslindar a los otros involucrados. Si nos referimos a una prisión preventiva, esto es que estamos iniciando la investigación y lo común es privarlo de su libertad temporal; con la finalidad que se esclarezcan los hechos y no pueda haber una impunidad.
2. **Sobre** los presupuestos materiales regulados en el artículo 268° del CPP son suficientes para valorar el mandato de prisión preventiva y por ende dictar ello a los familiares que tienen vínculo sanguíneo con el autor del delito de TID y los vincule al hecho. Se puede evidenciar que no porque en una prisión preventiva las reglas del proceso penal nos indican que se tienen que cumplir los presupuestos del 268 del CPP; empero tiene que existir una conexión lógica que demuestre que el familiar tiene algún vínculo con el investigado, más allá de una conexión familiar como por ejemplo, que el que se encontraba con la droga sea intervenido con algún familiar en el hecho, caso contrario no tendría por qué dictarse una prisión preventiva.
3. **Sobre** la interrogante donde refiere que existen familiares del imputado sentenciados a pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, por tener vinculación familiar con el imputado de estos delitos, y por

ende se les pudo haber vulnerado la presunción de inocencia en todo el proceso. Se puede evidenciar que las sentencias siempre son fundamentadas y corroboradas con elementos de prueba, pues no se puede dictar una sentencia condenatoria cuando no existe ellas, caso contrario nuestro sistema penal sería un fracaso, aunque no se puede negar el hecho que muchas veces puede suceder porque la investigación no fue llevada con las garantías necesarias.

4. **Sobre la interrogante que** debe de probar el investigado para no desvirtuar la presunción de inocencia cuando se encuentra investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas y no sea vinculado con los demás coimputados; se evidencia que: La presunción de inocencia no se prueba, todos somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario, es un derecho. Por ende, es el ministerio público quien tiene la tarea de desvirtuar la presunción de inocencia. El investigado por sí no tiene que hacer nada para ello.
5. **Sobre la interrogante:** Considera Ud. que el solo hecho de estar presente en el lugar de la intervención por el delito de tráfico ilícito de drogas ya te hace co-actor del delito, por ser pariente con el detenido quien sí tenía consigo la sustancia ilícita, se puede evidenciar que en el caso concreto, es posible que sí tenga algún tipo de vinculación; en todo caso tendría que demostrar que es lo que hacía en el lugar de la intervención, ya que si existe una intervención y si en uno de ellos se encontró la sustancia ilícita es muy probable que los demás acompañantes conozcan el hecho; empero como todo caso siempre debe existir una investigación para determinar ello.

**Categoría: Delitos de tráfico ilícito de drogas.**

1. En relación a la revisión documentario que recae sobre el expediente N° 0101-2019-78-2204-JR-PE-01 se puede precisar en relación al hecho que al promediar las 22:55 horas de fecha 24 de febrero de 2019, la policía intervino el vehículo de placa de rodaje



S1A-491, el mismo que era conducido por el imputado JUAN PÉREZ SOSA (A quien se le denominara así para la presente investigación), llevando como ocupantes a dos personas SAMUEL JULCA CAMPOS Y JUANA PÉREZ DÍAZ (A quienes se les denominara así para la presente investigación), quienes viajaban de la ciudad de Yurimaguas a la ciudad de Tarapoto, donde al realizarse el registro vehicular se verificó que dentro de la funda del asiento del vehículo se encontraba escondido dos paquetes cubiertos con cinta de embalaje con cinta transparente, la misma sustancia que contiene alcaloides de cocaína blanca, señalando la señora JUANA PÉREZ DÍAZ, que los paquetes le fueron entregados en la ciudad de Yurimaguas y que era de su propiedad. Por lo que en resumen lo que el JIP indicó en la resolución de prisión preventiva por el único hecho de familiaridad que existe entre los demás investigados, a que al ser familiar cercano debía conocer lo que se venía en el vehículo, mucho más si es particular, cuestionando que no existe justificación para ir a visitar a la coinvestigado JUANA PÉREZ DÍAZ, no tomando en cuenta que era su madre y podría ir a verla. Asimismo, dejando de lado lo manifestado R.N N° 3634-2011-Callo. Por lo que el presente caso se dictó una medida de coerción personal a la fecha existe sentencia condenatoria contra todos los investigados, la misma que fue apelada, aún pendiente de resolver.

2. Asimismo en el expediente N° 01126-2019-66-2208-JR-PE-01, se tiene: De fecha 30 de julio de 2019, el personal policial realizó un operativo, toda vez que mediante información días anteriores se recabó que personas se estarían dedicando a la venta, acopio y distribución de cannabis sativa (Marihuana), en la vivienda ubicada en el pasaje La Alegría S/N, Urbanización Nueva Vida, tercer sector – Planicie, Distrito de Morales, por lo que se logró intervenir en una motocicleta de placa 0655-8S, al señor JOSE LUNA VEGA (A quien se le denominara así para la presente investigación) quien estaría en compañía de su cuñado JHONATAN SÁNCHEZ

LORA (A quien se le denominara así para la presente investigación), en su vivienda encontrarían la sustancia ilícita en un peso de 76 kg, de marihuana, por lo que en resumen lo que el juez de investigación preparatoria indicó en la resolución de prisión preventiva que por el hecho de familiaridad que existe entre los intervenidos, tenía conocimiento que en la casa del cuñado JHONATAN SÁNCHEZ LORA existía la sustancia ilícita materia de investigación. Determinando una prisión preventiva, situación que a la fecha se mantiene vigente en control de acusación para inicio de juicio oral.

## V. DISCUSIÓN

En relación a la afectación de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar en delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín periodo 2019. Se señala como investigación a Rubina (2017), concluye que: (1) a orden de prisión preventiva no tiene un estándar de análisis unificado en el momento de su elegibilidad por parte del juez de instrucción preparatoria de Huánuco vulnerando así el derecho a que se presuma inocente de los implicados en el delio de TID en el establecimiento Penitenciario de Huánuco 2015. (2) Es decir, el nivel de procesados por tráfico ilícito de drogas es muy bajo, y finalmente son absueltos luego de cumplir una pena de prisión preventiva en el Penal de Huánuco, 2015. (3) El uso de la vigilancia electrónica entre los traficantes ilegales puede evitar la detención preventiva, reduciendo así la violación de la presunción de inocencia de las personas objeto de investigación en el distrito judicial de Huánuco. Villanueva (2009), refiere que la presunción de inocencia la presunción “, darse cuenta de la garantía procesal inherente a todos los procedimientos, lo que la convierte en la mayor garantía del imputado y uno de los pilares del proceso penal”. Y del instrumento aplicado se indica que sobre un posible orden de prisión preventiva donde se muestre la presunción de inocencia de los familiares que tengan vínculo con el autor del delio de TID; se puede evidenciar una vulneración, porque comúnmente en este tipo de delitos los investigados siempre tratan de no vincular a sus familiares y se hacen una mea culpa personal, queriendo deslindar a los otros involucrados. Si nos referimos a una prisión preventiva, esto es que estamos iniciando la investigación y lo común es privarlo de su libertad temporal-mandato de prisión preventiva, con la finalidad que se esclarezcan los hechos y no pueda haber una impunidad. Asimismo, el TC ha manifestado que el derecho a la presunción de inocencia no viene hacer un derecho absoluto, a que esa puede ser destruida con una actividad probatoria mínima, además en la línea de argumentación menciona que ese derecho no impide la imposición de medidas de coerción, como es la prisión preventiva en un proceso penal.

El art. II.2 del titular preliminar de la nueva Ley de Procedimiento Penal establece que ningún funcionario o agencia pública puede declarar culpable o proporcionar información sobre una persona hasta que se emita una sentencia definitiva. Por lo tanto, se puede mencionar que hoy, a través del llamado juicio paralelo, la presunción de inocencia se ve seriamente afectada por los medios de comunicación, este juicio paralelo transmite la realidad que se ha perfeccionado o incluso juzgado sin la intervención del juez o incluso sin la existencia de procedimientos. A través de estos juicios, bajo la influencia de agentes ajenos al proceso penal, se establecieron supuestos acusatorios e incluso condenas, que utilizaron los medios de comunicación para proporcionar y utilizar imágenes de los imputados como culpables antes de emitirse una sentencia y antes que esa sea declarada firme.

De la categoría Presunción de inocencia frente a la existencia de un vínculo familiar se señala la investigación de Villanueva (2018), donde concluye que: (1) durante el trámite preliminar por tráfico de drogas en el distrito de el Callo 2015, 2016, aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se viene a vulnerar el derecho a la defensa de cada ciudadano, en ese caso de los extranjeros, a razón de que no pueden comunicarse en español y no se les asigna un traductor. No entiendo un intérprete del mismo idioma, se estaría vulnerando derechos fundamentales, el de tener acceso a la defensa eficaz y por consiguiente una indefensión, por lo tanto el mecanismo para hacer vales el derecho a un intérprete es una tutela de derechos que tiene que ser planeada por la defensa a cargo, eso con la finalidad de contar con un intérprete del mismo idioma. (2) Por lo tanto el mecanismo para hacer vales el derecho a un intérprete es una tutela de derechos que tiene que ser planeada por la defensa a cargo, eso la finalidad de contar con un intérprete del mismo idioma, como defensa. (3) La consecuencia legal de la falta de traducción en idiomas extranjeros en los Procedimientos Preliminares por TID es que desconocen las acusaciones en su contra contenidas en los Derechos de Lectura y Drogas Confiscadas. Esta situación también vulnera el derecho de defensa de la Constitución, que incluye garantizar la prestación de un traductor acorde a su idioma para comprender y defender las presuntas alegaciones. El autor Pedraz, (1995), sostiene que es “un derecho fundamental y una presunción iuris”

tantum. El “derecho fundamental a la presunción de inocencia, en tanto que presunción iuris tantum implica que a todo procesado se le considera inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, eso es hasta que no exista medio de prueba en contrario. Por lo que el procesado se encuentra revestido de ella desde el inicio de la investigación hasta la emisión de una sentencia. Del instrumento aplicado se señala que se debe de probar el investigado para no desvirtuar la presunción de inocencia cuando se encuentra investigado por el delito de TID y no sea vinculado con los demás coimputados; donde se evidencia que la presunción de inocencia no se prueba y todos somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario. Es la fiscalía quien tiene la tarea de desvirtuar la presunción de inocencia, el investigado por sí no tiene que hacer nada para ello.

Asimismo, Larry Laudan, trae a colación la siguiente diferenciación que presenta: a) *presunción de inocencia material*, b) *presunción de inocencia probatoria*. Al respecto, el señor Laudan insistió en que la presunción de inocencia debe exigir que los jurados no crean en la inocencia sustantiva del imputado, sino que crean en las pruebas al inicio de la fase de juicio oral del proceso penal, y que la presunción de inocencia debe interpretarse del siguiente modo: Es la presunción de inocencia como prueba, es decir, aún no se ha establecido la presunción de culpabilidad del imputado. Por lo que en una sentencia de absolutoria no es una aseveración de la inocencia material del imputado, más bien por el contrario, una absolución es completamente relacionada con que el imputado sea culpable desde un punto de vista material, mas no demostrado con medios de prueba.

Sobre las dimensiones del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, se señala la investigación de Riveros (2019), concluye que: (1) Según la prueba, creemos que el imputado Benjamín Franklin Torrejón Manchai tenía conocimiento de los bienes ilegales que se transportaban, y la propiedad que poseía era la misma que la declaración basada en la sentencia. Alberto Torrejón Manchai iba a ser el comercializador de mi producto en la zona del Rímac, sabía que la policía los seguía, lo que hizo que durante la persecución tiraran bienes ilegales y documentos personales que pudieran

estar relacionados con ellos, para que pudieran cometer delitos. Después de lidiar con eso, evadiendo aún más cualquier investigación. (2) Por tanto, no cabe duda de que la autoría de Benjamín Franklin fue acusada de tráfico ilícito de drogas en hechos Indiciarios. Según Prado Saldarriaga, el TID es en términos generales, un proceso económico en el que sustancias o drogas constituyen bienes fabricados y distribuidos y del instrumento aplicado se señala que en su mayoría nos referimos a micro- comercializador; donde se evidencia la salud pública de una sociedad; partimos del tipo base del delito de TID donde el afectado es la persona y el Estado Peruano.

## **V. CONCLUSIONES.**

- 5.1. Se concluye que la afectación de la Presunción de Inocencia, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, distrito Judicial de San Martín, 2019, es media a consecuencia que el tener una relación familiar con el autor no constituye prueba suficiente para hacerle partícipe del delito ni estar en la condición de coautor o cómplice. Empero sí amerita una investigación hasta privarlo de su libertad de manera preventiva.
- 5.2. Se concluye que las dimensiones de la presunción de inocencia para los procesos de los delitos de tráfico ilícito de drogas cuando existe vínculo familiar; viene a diferir en a) presunción de inocencia material, b) presunción de inocencia probatoria. Esto significa que todos los acusados se consideran inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad en el juicio con garantías, es decir, hasta que se muestre la evidencia contraria. Siendo un derecho, por lo que es el Ministerio Público quien tiene la tarea de refutar la presunción de inocencia.
- 5.3. Se concluye que las dimensiones del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín deben estar consideradas dentro de las subcategorías de micro y macro comercializador; así como si es un continuo, donde se evidencia la afectación a la salud pública-colectiva.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se sugiere que, a fin de disminuir la afectación de la Presunción de inocencia, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, los jueces Penales de Tarapoto, deben llevar un control estricto de la investigación realizada por la fiscalía; requiriendo los medios de prueba necesarios que permitan enervar la presunción de inocencia, caso contrario debían de absolver o desestimar el pedido del Ministerio Público.
- 6.2. Se recomienda unificar los estándares de los magistrados responsables de la presunción de inocencia, eso es una actuación probatoria de la presunción de inocencia; a fin de evitar un criterio de presunción de culpabilidad; por ende, vulnerar el honor de la persona sometiéndolo a una prisión innecesaria, solo por asegurarlo en la investigación.
- 6.3. Se recomienda la implementación de mecanismos de prevención, investigación y sanción de estos hechos evitándose la impunidad; en el tráfico ilícito de drogas en cualquiera de sus categorías, siempre respetándose el debido proceso, teniendo mucho cuidado en no vulnerar los derechos de los investigados.



## REFERENCIAS

- Arrascue, V. (2011). *Código procesal penal*. Jurista Editores. Lima.
- Báez, J. y Pérez, T. (2009). *Investigación cualitativa*. España: ESIC Editorial.
- Banks, M. (2015). *Los datos visuales en investigaciones cualitativas*. Editorial Moratta.
- Barrientos, P. (2006). *La Investigación Científica Enfoques Metodológicos*, Ediciones UGRAPH S.A.C., Lima – Perú.
- Behar, D. (2018). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Binder, A. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Ad Hoc. Buenos Aires.
- Cáceres, R. (2009). *Las Medidas Cautelares en el Nuevo Código Procesal Penal*. Jurista Editores. Lima.
- Cáceres, R. (2009). *Comentarios al título preliminar del código procesal penal*. Editorial Grijley. Lima.
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: análisis crítico*. Egacal. Lima.
- Cohen, N. Gómez, G. (2019). *Metodología de Investigación ¿Para qué?* Editorial Teseo.
- Cubas, V. (1997). *El proceso penal teoría y práctica*. Palestra Editores. Lima.
- Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Palestra Editores. Lima.
- Del Rio, G. (2008). *La prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial ARA. Lima.
- Denzin, N. Lincoln, Yvonna (2013). *Las estrategias de investigación cualitativa*. Editorial Gedisa.
- Díaz, H. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum*. Revista General de Información y Documentación. Ediciones Complutense.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta. Madrid.
- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa..* Editorial Moratta.
- Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de la investigación cualitativa*. Colombia: Fondo Editorial Universidad EAFIT.

- Gibbs, G. (2013). *El análisis de datos cualitativos en investigaciones cualitativas*. 1era Edición. Editorial Moratta.
- Gimeno, J. (2001). *Derecho procesal penal*. Editorial Aranzadi. España.
- Gimeno, V. (1990). *Las medidas cautelares en el proceso penal. La detención*. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. Editorial Red Tercer Milenio.
- Hernandez, R. et al (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. Editorial Interamericana.
- Izcara, S. (2014). *Manual de Investigación Cualitativa*. 1era Edición Fontamara.
- Jaen, M. (2003). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*. Colex Editorial. Chile.
- Londoño, H. (1993). *Tratado de derecho procesal penal, de la captura a la excarcelación*. Temis. Bogotá.
- Loza, C. (2013). *La Prisión preventiva frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP*. Rodhas. Lima.
- Melgarejo, P. (2011). *Curso de Derecho Procesal Penal*. Jurista Editores. Lima.
- Mirando, E. (2014). *Prisión preventiva y Comparecencia Restringida y Arresto Domiciliario en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Gaceta Jurídica. Lima.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Procesal Penal & Litigación Oral*. Editorial Idemsa. Lima.
- Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la Investigación cualitativa y cuantitativa y redacción de la tesis*. 5ta Edición. Editorial De la U.
- Oré, A. (1996). *Manual de derecho procesal penal*. Edicusa. Lima.
- Oré, A. (2011). *Principios del proceso penal*. Editorial Reforma. Lima.
- Peña, A. (2007). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Rodhas. Lima.
- Perez, J. (2009). *Investigación cualitativa*. 2da Edición. Editorial Esic Editorial
- Metodología de la Investigación- Manual del estudiante (2019) Universidad de San Martín de Porres.
- Rosas, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Jurista Editores. Lima.

Roxin, C (2010). *Derecho Procesal Penal*. Traducción de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor. Puerto Editores. Buenos Aires.

Sánchez, F. (2019.) *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. Scielo Perú. Extraído: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci_arttext)

Ruiz, O. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Ediciones de la Universidad de Deusto.

# **ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de Operacionalización de Variables**

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍA
<b>Presunción de Inocencia</b>	<b>Enciclopedia Jurídica (2015)</b> Es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado debe ser tenida como <b>inocente</b> a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.	La primera variable se medirá a través una guía de análisis documental sobre los criterios a tener en cuenta en relación a la presunción de inocencia.	Nadie tiene que construir su inocencia
			Una sentencia declarará su culpabilidad jurídicamente construida
			Nadie puede ser tratado como culpable mientras no exista esa declaración judicial
			No puede haber ficciones de culpabilidad
<b>Tráfico Ilícito de Drogas</b>	<b>Enciclopedia Jurídica (2015)</b> Es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo <b>ilícito</b> de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos, aunque esta <b>definición</b> puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado.	La segunda variable se medirá a través de una entrevista dirigida a los Jueces del Juzgado Unipersonal de Tarapoto.	Micro comercializador
			Macro Comercializador
			Salud pública-colectiva
			Tipo base
			Agravado

**Título:** Presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito judicial de San Martín, periodo 2019.

En el distrito judicial de San Martín, la presunción de inocencia en el delito de tráfico ilícito de drogas cuando existe vinculación familiar, durante 2019.

## Anexo 2: Matriz de Consistencia

TITULO	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	Categoría	Sub-categoría
Presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito judicial de San Martín, periodo 2019.	<b>Problema general:</b>	<b>Objetivo general:</b>	La afectación de la presunción de inocencia en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en los casos de vinculación familiar es media a consecuencia que en muchos de los casos se termina llevando a un proceso penal al familiar que por alguna razón se encontraba con el autor o tenía algún tipo de acercamiento, sin que exista los medios probatorios idóneos que vaya más allá de toda duda razonable que pueda desvincular a la presunción de inocencia, y en los peores de los casos se termina con una sentencia condenatoria, afectando así el derecho de las personas procesadas.	Presunción de Inocencia	Nadie tiene que construir su inocencia
	¿Existe afectación de la Presunción de Inocencia, en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, ¿2019?	Determinar la afectación de la Presunción de Inocencia, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, Distrito Judicial de San Martín, 2019.			Una sentencia declarará su culpabilidad jurídicamente construida
	<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			Nadie puede ser tratado como culpable mientras no exista esa declaración judicial
	Problemas específicos: (1) ¿Cuáles son las consecuencias legales al evidenciar la afectación de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas? (2) ¿Cuáles son los criterios para delimitar el delito de tráfico ilícito de drogas?	(1) Identificar las dimensiones de la Presunción de Inocencia cuando existe vínculo familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas. (2) "Identificar las dimensiones del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de" San Martín		Tráfico ilícito De Drogas	No puede haber ficciones de culpabilidad
					Micro comercializador
				Macro Comercializador	
				Salud pública-colectiva	
				Tipo base	
				Agravado	

### Anexo 3: Instrumentos De Recolección De Datos.

Dirigido a los magistrados de los Juzgados Unipersonales y de Investigación Preparatoria en el distrito judicial de San Martín.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una **guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: Presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el distrito judicial de San Martín, periodo 2019.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar incidencia de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito judicial de San Martín, periodo 2019.

**Finalidad del cuestionario:** El instrumento tiene como fin identificar cual es el criterio de vinculación que realiza el magistrado de los Juzgados Unipersonales y de Investigación Preparatoria en el distrito judicial de San Martín en los delitos de tráfico ilícito de drogas al encontrar un vínculo familiar y por ende vulnerar la presunción de inocencia.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 05 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta para la resolución de los delitos de actos contra el pudor.

**Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

1. A su experiencia: ¿Considera Ud. que en un posible mandato de prisión preventiva se vulnera la presunción de inocencia de los familiares que tengan vínculo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas?

Sí.....(            )            No.....(            ).            ¿Por qué?

---

---

2. ¿Considera Ud. que los presupuestos materiales regulados en el artículo 268° del CPP son suficientes para valorar el mandato de prisión preventiva y por ende dictar ello a los familiares que tienen vínculo sanguíneo con el autor del delito de tráfico ilícito de drogas y los vincule al hecho?

Sí.....(            )            No.....(            )            ¿Por qué?

---

---

3. ¿Considera Ud. que existen familiares del imputado sentenciados a una pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de San Martín, por tener vinculación familiar con el imputado de estos delitos, y por ende se les pudo haber vulnerado la presunción de inocencia en todo el proceso?

---

---

4. A su consideración: ¿Qué debe de probar el investigado para no desvirtuar la presunción de inocencia cuando se encuentra investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas y no sea vinculado con los demás coimputados?

---

---

5. A su consideración: en un caso concreto ¿Considera Ud. que el solo hecho de estar presente en el lugar de la intervención por el delito de tráfico ilícito de drogas ya te hace coautor del delito, por ser pariente con el detenido quien si tenía consigo la sustancia ilícita?

---

---

### Instrumento - Análisis de documentos

1. Sobre la Teoría de Presunción de Inocencia y Tráfico Ilícito de Drogas.
2. **Objetivo General:** Determinar incidencia de la presunción de inocencia cuando existe vinculación familiar, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito judicial de San Martín, periodo 2019.
3. **Aporte del proceso:** Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: Prueba Pericial y Tráfico Ilícito de Drogas
4. **Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados
5. **Instrucciones:** Los criterios para analizar están en merito a la Teoría del delito de Tráfico ilícito de drogas.
6. Son los siguientes:
  1. Variable Tráfico Ilícito de Drogas
    1. Micro-comercializador
    2. Macro-comercializador
    3. Salud Pública-colectiva
    4. Tipo base
    5. Agravado
7. Su importancia radica en identificar cada uno de los criterios mencionados a través del análisis de la Teoría del delito de tráfico ilícito de drogas.



## Anexo 4: Validación de Instrumentos

### Informe de Opinión Sobre Instrumento De Investigación Científica

#### 1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Metodología  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Ticlishuanca

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Prueba pericial</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### 1. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020

  
**DRA. ANA N. SANDOVAL VERGARA**  
**DOCENTE**  
**CSP 6311**

Sello personal y firma

## Informe de Opinión Sobre Instrumento de Investigación Científica

### 2. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Metodología  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Tichiahuanca

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.					x
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### 2. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020.

  
 -----  
 DRA. ANA N. SANDOVAL VERGARA  
 DOCENTE  
 CBP 6311

Sello personal y firma

## Informe de Opinión Sobre Instrumento De Investigación Científica

### 3. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Dra. Karol Silva Huamantumba.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Ticlahuanca

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Prueba pericial</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### 3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020

  
**KAROL SILVA HUAMANTUMBA**  
 Fiscal Provincial Penal  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de M Perú

Sello personal y firma

## Informe de Opinión Sobre Instrumento de Investigación Científica

### 1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Karol Silva Huamantumba.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Ticlishuanca

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### 4. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020.



  
**KAROL SILVA HUAMANTUMBA**  
 Fiscal Provincial Penal  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de M. Perú

Sello personal y firma

## Informe de Opinión Sobre Instrumento De Investigación Científica

### 1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Alexander Taica Luliques.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Tiohahuanca

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Prueba pericial</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Prueba pericial</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

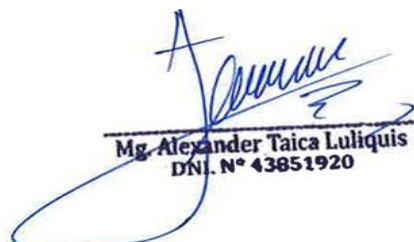
### 1. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020

  
**Mg. Alexander Taica Luliques**  
 DNI. N° 43851920

Sello personal y firma

## Informe de Opinión Sobre Instrumento de Investigación Científica

### 1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Alexander Taica Luliques.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Diolver Contreras Ticlishuanca

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Delito de Lesiones Psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley N° 30364.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

[Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

### 1. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 02 de junio del 2020.

  
 Mg. Alexander Taica Luliques  
 DNI. N° 43851920

Sello personal y firma

## Anexo 5: Índice Confiable

CATEGORÍAS	INDICADORES
<p><b>Suficiencia</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta</p>	<p>Los ítems no son suficientes para medir la dimensión Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden a la dimensión total Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente Los ítems no son suficientes</p>
<p><b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas</p>	<p>El ítem no es claro El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada</p>
<p><b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo</p>	<p>El ítem no tiene relación lógica con la dimensión El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo</p>
<p><b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido</p>	<p>El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este El ítem es relativamente importante El ítem es muy relevante y debe ser incluido</p>

**Anexo 6: Base De Datos**

**Cuadro 3. Características del método cuantitativo**

<b>Positivismo lógico</b>	Métodos cuantitativos
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medición penetrante y controlada</li></ul>
<b>Deductivo</b>	Confirmatorio
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inferencial</li></ul>
<b>Generalizable</b>	Orientado al resultado
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos sólidos y repetibles</li></ul>

Fuente: Vega-Malagón et al, 2014